



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 210 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de junio de 2017

VISTO: El Oficio N° 081-2017-OCA-UNJ, de fecha 26 de Mayo del 2017; Oficio N° 258-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de Mayo del 2017; Proveído N° 787, de fecha 31 de Mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de Junio del 2017; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario: 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. 59.10. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Asimismo, en el artículo 21° inciso b) del mismo estatuto señala como atribuciones del Vicepresidente Académico: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

Que, mediante Oficio N° 081-2017-OCA-UNJ, de fecha 26 de Mayo del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión se dirige al Vicepresidente Académico con el fin de remitir el Plan de Trabajo del proceso de admisión UNJ 2017-II, el Presupuesto General del Proceso de Admisión UNJ 2017-II, y el Presupuesto para exámenes CEPRE UNJ 2017-II, a fin de ser revisados, evaluados y aprobados mediante acto Resolutivo por la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 258-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de Mayo del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del Plan de Trabajo del proceso de admisión UNJ 2017-II, el Presupuesto General del proceso de admisión UNJ 2017-II que comprende los exámenes ordinario y extraordinario y el Presupuesto para exámenes CEPRE UNJ 2017-II;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 210 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de junio de 2017

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el expediente a Sesión de Comisión a fin de ser aprobado mediante acuerdo;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de Junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo del proceso de admisión UNJ 2017-II, el Presupuesto General del proceso de admisión UNJ 2017-II, y el Presupuesto para exámenes CEPRE UNJ 2017-IIB de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión UNJ 2017-II, el Presupuesto General del Proceso de Admisión UNJ 2017-II, y el Presupuesto para exámenes CEPRE UNJ 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 15 folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente